

Expediente N° 19/2016  
Resolución N.º 15

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**COMISIÓN EJECUTIVA**

Presidente:

D. Ricardo García Macho

Vocales:

D<sup>a</sup>. Isabel Lifante Vidal

D. Lorenzo Cotino Hueso

D. Carlos Flores Juberías

D<sup>a</sup>. Emilia Bolinches Ribera

En Valencia a 28 de octubre de 2016

Reclamante: D. [REDACTED]

Sujeto ante el que se formula la reclamación: Excmo. Ayuntamiento de Oliva.

VISTA la reclamación del expediente número 19/2016 interpuesta por D. [REDACTED] [REDACTED] contra el Excmo. Ayuntamiento de Oliva, y siendo ponente la Vocal Doña Emilia Bolinches Ribera, se adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Según se desprende de la documentación remitida, con fecha de 22 de marzo de 2016, Don [REDACTED], presentó ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana un escrito en el que expone que tanto a título particular como en nombre de l'Associació de Veïns de Rabdells ha solicitado al Ayuntamiento de Oliva tener acceso a un expediente relativo al plan de servicios de temporada en la playa de Rabdells elaborado por el Ayuntamiento de Oliva para el ejercicio 2016, el cual no se le ha facilitado.

**SEGUNDO.-** Con fecha 15 de julio de 2016 la Secretaria de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana dirigió a D. [REDACTED] requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en su solicitud, concretamente las referidas a la acreditación de su representación de la Associació de Veïns de Rabdell y a la falta de presentación ante este Consejo de Transparencia de su solicitud al Ayuntamiento de Oliva, para lo que se le insta a la remisión de la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación para formular su solicitud en nombre de l'Associació de Veïns de Rabdells, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

- Copia de la solicitud de acceso al citado expediente dirigida al Ayuntamiento de Oliva en nombre de l'Associació de Veïns de Rabdells, y de la respuesta del Ayuntamiento de Oliva a dicha solicitud, en caso de haber sido dictada en el plazo correspondiente.

**TERCERO.** Dicho requerimiento fue recibido por D. [REDACTED] el 4 de agosto de 2016, según consta en el correspondiente acuse de recibo remitido por el servicio de correos.

**CUARTO.-** Con fecha 17 de agosto de 2016 finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, para la presentación de la documentación requerida, sin que ésta haya sido recibida por este Consejo de Transparencia en tiempo y forma hasta la fecha actual.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se tendrán por desistidas de su solicitud a aquellas personas que no hayan procedido en tiempo y forma a la subsanación, previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

### RESOLUCIÓN

A tenor de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos descritos, procede:

**PRIMERO.-** Acordar, por desistimiento, el archivo de la solicitud de 22 de marzo de 2016 interpuesta por D. [REDACTED], por no haber sido subsanada en tiempo y forma.

**SEGUNDO.-** Declarar la finalización de este procedimiento de reclamación y disponer la publicación de esta Resolución en la web del Consejo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10. 1 m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

[REDACTED]

Ricardo García Macho